

INFORME SECRETARIAL: A despacho del Señor Juez el proceso Ejecutivo a continuación de trámite ordinario adelantado por **CARMEN MERCADO DE MUÑOZ** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** informándole que se perfeccionó la medida ordenada, obrando título a órdenes del juzgado. Sírvasse proveer

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Agosto Catorce (14) del Dos Mil Veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1293

Atendiendo el informe secretarial que antecede, encuentra el juzgado que habiéndose librado comunicación contentiva de media cautelar, que cubría la totalidad del crédito ejecutado, tales sumas dinerarias fueron puestas a órdenes del juzgado por parte del ente bancario BBVA en acatamiento de la medida ordenada, por lo que se procederá a autorizar su pago respectivo, ordenando la devolución a la entidad COLPENSIONES de otro título judicial consignado directamente por esa entidad, correspondiente a las agencias en derecho señaladas en primera instancia.

Procederá entonces esta agencia judicial a ordenar el pago y devolución mencionados, de la siguiente manera;

- Titulo Judicial No. 469030002542749 por valor de \$61.866.747,00 a favor de la ejecutante señora CARMEN MERCADO DE MUÑOZ correspondiente a la totalidad del crédito, incluidas las agencias en derecho.
- Titulo Judicial No. 469030002542749 por valor de \$1.475.434,00 a favor de la entidad ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES por concepto de devolución de título consignado directamente correspondiente a las agencias en derecho señaladas en primera instancia.

Ordenase el pago del Título Judicial No. 469030002542749 por valor de \$61.866.747,00, a favor de la ejecutante CARMEN MERCADO DE MUÑOZ, a través de su apoderado judicial JAIME ANDRES ECHEVERRI RAMIREZ identificado con la C.C. No. 1.130.606.717 y portador de la T.P. No. 194.038 del C. S. de la judicatura, quien cuenta con la facultad de recibir.

En ese orden de ideas, cumplida la obligación ejecutada, procederá el juzgado a dar por terminado le presente asunto, ordenado su respectivo archivo y en tal virtud, el juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR EL PAGO del Título Judicial **No. 469030002542749** por valor de **\$61.866.747,00** a favor de la ejecutante señora **CARMEN MERCADO DE MUÑOZ** correspondiente a la totalidad del crédito, incluidas las agencias en derecho, a través de su apoderado judicial **JAIME ANDRES ECHEVERRI RAMIREZ** identificado con la C.C. No. 1.130.606.717 y portador de la T.P. No. 194.038 del C. S. de la judicatura, quien cuenta con la facultad de recibir de conformidad con el poder otorgado.

SEGUNDO: ORDENAR EL PAGO del Título Judicial **No. 469030002477193** por valor de **\$1.475.434,00** a favor de la entidad ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** por concepto de devolución de título consignado directamente, correspondiente a las agencias en derecho señaladas en primera instancia.

TERCERO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de la medida decretada a la entidad bancaria BBVA, comunicada a través del oficio de embargo No. 748 del 03/08/2020, pese a haberse comunicado el desembargo automático una vez perfeccionada la medida

CUARTO: TERMINAR el presente proceso ejecutivo, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**

QUINTO: ORDENAR EL ARCHIVO del expediente, previa la cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

El Juez

Firmado Por:

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 013 LABORAL DEL CIRCUITO CALI- ORALIDAD

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

42745ab169248ce5796ae4d9c037829be2350fe74e84c5389d06e6837766cb4a

Documento generado en 18/08/2020 05:12:03 p.m.